

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 6

Referencia:

Año: 1937

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-01-1937

Título: POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY DE LA LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1934, POR LA CUAL SE DICTAN ALGUNAS MEDIDAS SOBRE VENTAS JUDICIALES

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 7465

Publicada el: 25-01-1937

Rama del Derecho: DER. PROCESAL CIVIL , DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Procedimiento civil, Código Judicial, Procedimiento judicial

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.316

Rollo: 86

Posición: 924

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 25 de Enero de 1937

NÚMERO 7485

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 5ª de 1937, de 18 de Enero, por la cual se da una autorización al Municipio de Guararé.

Ley 6ª de 1937, de 19 de Enero, por la cual se proroga la vigencia de la "Ley 13 de 15 de Octubre de 1934", por la cual se dictan algunas medidas sobre ejecuciones y ventas judiciales.

Ley 7ª de 1937, de 20 de Enero, por la cual se aprueba la Convención Internacional sobre Líneas de Cables, suscrita en Londres el 6 de Julio de 1930, a la cual Convención se adhirió nuestra República el día 10 de Julio de 1934.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 12, de 20 de Enero, por la cual se da una autorización al Consejo Municipal del Distrito de Los Santos.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Telegramas Resagados.

Cartas resagadas del mes de Noviembre de 1936.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 12, de 22 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

SECCION SEGUNDA

Resolución 21, de 20 de Enero, por la cual se concede vacaciones al señor Santos Fontana, para retirarse de su puesto de Agente Especial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licuras.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de 20 de Enero, por la cual se pide registro de marca de fábrica, a favor de los señores Lombardi e Icaza.

Solicitud de 20 de Enero, por la cual piden el registro de marca de fábrica, a favor de Lombardi e Icaza.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

Resolución 21, de 22 de Enero, por la cual se declara al señor Daniel J. Herrera, transitoriamente inhabilitado para el servicio.

Resolución 25, de 22 de Enero, por la cual se concede auxilio pecuniario a la señora Toribita de Casillero, ex-Maestra de Escuela.

Resolución 26, de 22 de Enero, por la cual se concede a la señora Plarantina O. de Macías, ex-Maestra de Escuela, auxilio pecuniario.

Resolución 27, de 22 de Enero, por la cual se concede auxilio pecuniario a la señora Zoraida R. de Hinskis, ex-Maestra de Escuela.

Resolución 28, de 22 de Enero, por la cual se acuerda el derecho a cobrar un sobresueldo a las Maestras María C. Medrano y otras.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución 8, de 20 de Enero, por la cual se concede vacaciones a varios empleados al servicio de esta Secretaría.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

BANCO NACIONAL

Tipos de cambio bancarios.

Noticias de Turno de la ciudad de Panamá.

Servicio de Ferry.

Servicio de Lanchas para Taboga.

Movimiento de las Notarías.

Juugados de Turno.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA.

Servicio de Correos.—Cierres de Correos para el Exterior.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Son sancionadas las Leyes 5ª, 6ª y 7ª de 1937

LEY 5ª DE 1937

(DE 18 DE ENERO)

por la cual se da una autorización al Municipio de Guararé.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio de Guararé para contratar un empréstito hasta por la suma de siete mil quinientos milloas (B. 7,500,000) dando como garantía las rentas del Mercado Público, la Zahunda y las Salinas.

Parágrafo 1º El dinero que por medio del empréstito que esta ley autoriza se consiga no podrá darse a otra inversión que ayude a hacer frente al gasto que demande la construcción del acueducto y el alcantarillado de la población de Guararé.

Parágrafo 2º En el caso de que la suma anterior no sea suficiente para los fines aquí establecidos, la Nación contribuirá con lo que falta terminando esta suma de la partida general de Obras Públicas.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente,

M. EVERARDO DUQUE.

El Secretario,

Daniel P. Borrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 18 de 1937.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
CARLOS J. QUINERO,
Subsecretario.

LEY 6ª DE 1937

(DE 19 DE ENERO)

por la cual se proroga la vigencia de la "Ley 13 de 15 de Octubre de 1934", por la cual se dictan algunas medidas sobre ejecuciones y ventas judiciales.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1938, la vigencia de la Ley 13 de 15 de Octubre de 1934. "por la cual se dictan algunas medidas sobre ejecuciones y ventas judiciales."

Artículo 2º Queda reformado el artículo 16 de la Ley 13 de 1934 en cuanto al término en ella fijado.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente.

M. EVERARDO DUQUE.

El Secretario.

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Enero de 1937.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEY 7ª DE 1937

(DE 20 DE ENERO)

por la cual se aprueba la Convención Internacional sobre Líneas de Carga suscrita en Londres el 5 de Julio de 1930, a la cual Convención se adhirió nuestra República el día 10 de Julio de 1936.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase la Convención Internacional sobre Líneas de Carga celebrada en Londres el cinco (5) de Julio de mil novecientos treinta (1930), que a la letra dice:

Los Gobiernos de Alemania, de la Confederación de Australia, de Bélgica, del Canadá, de Chile, de Cuba, de Dinamarca, de la Ciudad Libre de Dantzig, de España, del Estado Libre de Irlanda, de los Estados Unidos de América, de Finlandia, de Francia, del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, de Grecia, de la India, de Islandia, de Italia, del Japón, de Letonia, de Méjico, de Noruega, de Nueva Zelanda, del Paraguay, de los Países Bajos, del Perú, de Polonia, de Portugal, de Suecia y de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, deseosos de establecer de común acuerdo políticas y reglamentos con el fin de garantizar las vidas y haciendas a flota, por lo que se refiere a los límites de inmersión para los cuales puedan ser cargados los buques destinados a efectuar viajes internacionales, han decidido establecer un Convenio con este objeto, para lo que han nombrado los siguientes Plenipotenciarios:

El Gobierno de Alemania: Sr. Gustav Kordings, Director General del Ministerio de Comunicaciones, Consejero secreto de Estado, Berlín; Sr. Arthur Werner, Consejero superior de Estado en el Ministerio de Comunicaciones, Consejero secreto de Justicia, Berlín; Sr. Walter

Laas, Profesor Director de la Sociedad de Clasificación "Germanischer Lloyd", Berlín; Sr. Karl Staem, Director gerente de la See-Berufsgenossenschaft, Hamburgo. *El Gobierno de la Confederación de Australia:* Capitán de navío, Sr. Henry Priaux Cayley, de la Real Armada Australiana, Agregado naval de la Confederación de Australia en Londres; Sr. Vincent Cyril Duffy, de la Australia House. *El Gobierno de Bélgica:* Sr. Raoul F. Grimard, Ingeniero naval, Consejero técnico de la Administración Central de la Marina. *El Gobierno del Canadá:* Sr. Alexander Johnston, Subsecretario de la Marina Mercante. *El Gobierno de Chile:* Capitán de corbeta, Sr. Oscar Bunster, Constructor naval, Miembro de la Comisión naval de Chile en Londres. *El Gobierno de Cuba:* Sr. Guillermo Patterson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres. *El Gobierno de Dinamarca:* Sr. Emil Krogh, Jefe de Negociado del Ministerio de Navegación y Pesca; Sr. Aage H. Larsen, Ingeniero constructor del Ministerio de Navegación y Pesca; Sr. J. A. Korbin, Director de la Compañía de Armamento "der Forenede Dampskibsselskab", Copenhagen, Capitán Sr. H. P. Hagelberg, Presidente de la Asociación Danesa de Capitanes de la Marina Mercante; Sr. Erik Jacobsen, Gerente del Sindicato. *El Gobierno de la Ciudad Libre de Dantzig:* Sr. Alphonse Poklewski-Koziełł, Consejero comercial de la Embajada polaca en Londres; Sr. Waldemar Sieg, Consejero comercial. *El Gobierno de España:* Sr. Octaviano Martínez Bayca, Ingeniero naval de la Armada. *El Gobierno del Estado Libre de Irlanda:* Sr. J. W. Dalanty, Comisario del Comercio del Estado libre de Irlanda en la Gran Bretaña; Sr. T. J. Hegarty, Perito naval en el Departamento de Marina y Transportes, Ministerio de Industria y Comercio. *El Gobierno de los Estados Unidos de América:* Sr. Herbert B. Walker, Presidente de la Asociación Americana de Armadores de Vapor; Sr. David Arnoit, del "American Bureau of Shipping"; Sr. Laurens Prior, del Negociado de Navegación en el Departamento del Comercio; Sr. Howard C. Towle, del Consejo Nacional de los Armadores americanos; Sr. Samuel D. McComb, del "Marine Office of America"; Capitán Sr. Albert F. Pillsbury, de la Casa "Pillsbury and Curtis", San Francisco; Sr. Robert F. Hand, Vicepresidente de la "Standard Shipping Company", Nueva York; Sr. James Kennedy, Director gerente, Sección de Navegación de la "Gulf Refining Company", de Nueva York; Sr. H. W. Warley, Vicepresidente de la "Ore Steamship-Corporation", de Nueva York; Contraalmirante retirado Sr. John G. Tawresay, de la Armada de los Estados Unidos, del "United States Shipping Board". *El Gobierno de Finlandia:* Sr. A. H. Saastamoinen, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres; Capitán de fragata, Sr. Birger Brunat, de la Asociación finlandesa de Capitanes mercantes. *El Gobierno de Francia:* Sr. André Maurice Haarblichner, Ingeniero naval, Jefe de primera clase, Director de los Servicios de la Flota Comercial y del Material Naval en el Ministerio de la Marina Mercante; Sr. René Hippolite Joseph Lindemann, Subdirector de los Servicios del Trabajo Marítimo y de la Contabilidad en el Ministerio de la Marina mercante; Sr. Jean Henry Théophile Marie, Ingeniero naval principal, Agregado al Director de los Servicios de la Flota Comercial y del Material Naval en el Ministerio de la Marina Mercante; Sr. A. H. A. de Balbe, Administrador Delegado del "Bureau Français". *El Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte:* Sr. Henry F. Oliver, Almirante de la Escuadra de la Real Armada; Capitán Sr. F. W. Brue, Consejero naval en el Estado de la Marina Mercante en el "Board of Trade"; Sr. A. J. Daniel, Perito